

Serán suscritores forzados a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 28 de Setiembre de 1861.



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 3.ª

Negociado de cárceles.

Hallándose vacantes las plazas de Alcaldes de 1.ª y 3.ª clase de la cárcel pública de Antique, dotadas con el sueldo anual de 180 y 72, respectivamente; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer, que los individuos que deseen solicitarlas presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificantes de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno General, los que residan en Manila, ó en los Gobiernos de Provincia los que no se hallen en aquel caso, concediendo para ello un plazo de treinta días que empezará á contar á partir de esta fecha.

Manila, 9 de Agosto de 1892.—Luis de la Torre Villanueva.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en decreto de 23 de Julio próximo pasado se ha servido nombrar Jueces de Paz suplentes de los pueblos de Balanga y Samal de la provincia de Bataan, para el bienio actual de 1892 á 1894, á los individuos que á continuación se expresan:

Pueblos.	Nombres.
Balanga.	D. Engracio Banson.
Samal.	» Juan Josen.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en decretos de 28 de Julio próximo pasado se ha servido nombrar Jueces de Paz suplentes, para el bienio actual de 1892 á 1894, á los individuos que á continuación se expresan.

Provincia de Camarines Sur.

Pueblos.	Nombres.
Pili.	D. Agapito Ombao.
Bula.	» Anastacio Guino Bracamonte.
Mahatobato.	» Dionisio Corbilla.
Libmanan.	» Vicente Ursua.
Gainza.	» Leocadio Evangelista.
Lupi.	» Manuel Mayor Salvador.
Buji.	» Genaro Azcárraga y Bernal.
Quipayo.	» José Coballes.
Canaman.	» Eduardo Huelva y Cariño.
Tigaon.	» Ponciano Baduria.
Calabanga.	» Andrés Carrion y Remalla.
Bato.	» Potenciano Orasa Timban.
San Fernando.	» Lorenzo Calinog.
Saguay.	» Filomeno Federico.
Tinambac.	» Isidro Abad.
Bao.	» Conrado Badilla.
Iriga.	» Cosme Zatarain.
Minahabag.	» Félix Villaflores.
Bombon.	» Francisco Nollase.
Nueva Cáceres.	» Juan Tejada y Gil.

Provincia de Nueva Ecija.

San Isidro.	D. Gaspar Font Segui.
Santor.	» Bibiano Aquino.
Pamplona.	» Casimiro Victoria.
Bongabon.	» Lucas Vilar.
Milaor.	» Bernardino Porteria y José.
Magarao.	» Mariano Evalla.
Peñaranda.	» Manuel Mabagos.
Gapan.	» Paulino Garcia.
San Quintin.	» Pedro Medinilla.
Cabanatuan.	» Catalino Ortiz Airoso.
Talavera.	» Pantaleon Aliño y Dias.
Santa Rosa.	» Juan Manubay.

Manila, 6 de Agosto de 1892.—Manuel Araullo y Gonzalez.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 10 de Agosto de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72 y 73.—Jefe de día el Comandante de Artillería, D. Guillermo Cavestani.—Imaginería, otro de Ingenieros, D. Rafael Aguilar.—Hospital y provisiones, núm. 70, 2.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 73.—Música en la Luneta, núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José Garcia Cogeces.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

Hallándose depositado en el Tribunal de la Ermita, un caballo de pelo castaño, y una carromata depositada en este Gobierno, se anuncia al público para que las personas que se creen con derecho á ellos se presenten á reclamarlos en la Secretaría de este Gobierno con los documentos justificativos de su propiedad, en el término de 15 días; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, sin que haya habido reclamacion alguna, se procederá á su venta en pública subasta.

Manila, 8 de Agosto de 1892.—Francisco Gomez.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS

DE FILIPINAS Y ESPECIAL DE MANILA.

Por resolución de esta fecha dictada en virtud de lo acordado para la Junta administrativa el día 30 del mes de Julio último, ha sido impuesta al dueño ó cargador de los 41 bultos de mercancías procedentes del extranjero, marca O. Q. O., venidas á bordo del vapor-coreano interinsular «Brutus» y que al tratarse de introducir las frandulentamente fueron aprehendidas en el estero de Binondo, la multa que determina el caso 3.º art. 175 de las Ordenanzas.

Lo que se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento del dueño ó cargador de los expresados bultos, en atención á ignorarse el paradero del mismo, y no haber comparecido á pesar de haber sido citado y llamado repetidas veces.

Manila, 8 de Agosto de 1892.—Diaz Gomez.

Por resolución fecha 2 del corriente dictada en virtud de lo acordado por la Junta administrativa el

día 30 del mes de Julio último, ha sido impuesta á los chinos Tan-Gun-Mac y Pang-Tayquiat como dueños de los 139 bultos de mercancías venidas á bordo del vapor inglés «Sunkiang» procedentes del extranjero y que al tratar de introducir las frandulentamente fueron aprehendidas en los esteros de Binondo y Meisic, la multa que determinan los artículos 90 y caso 3.º art. 175 de las Ordenanzas del ramo.

Lo que se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento de los referidos chinos, en atención á ignorarse el paradero de los mismos y no haber comparecido despues del día de la aprehension á pesar de haber sido citados y llamados.

Manila, 8 de Agosto de 1892.—Diaz Gomez.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Fechas.	Nombres de los buques.		Fondeo.		Presentacion del manifiesto.	
	Día.	Hora.	Día.	Hora.	Día.	Hora.
Agosto 6/92.	6	7 y 20 mañana	6	12 mañana.	6	10
» 8	8	id. Español «Don Juan.»	8	7 y 55 id.	8	10 id.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE TAYABAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Caceres, un caballo de pelo castaño, cogido suelto sin dueño conocido en la comprehension de Sariaya de esta provincia, se anuncia en pública subasta, para que en el término de treinta días contados desde esta fecha, se presenten en este Gobierno á reclamar dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad, los que se consideren dueños del mismo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, sin que nadie haya deducido su accion, se procederá á su venta en pública subasta.

Tayabas, 20 de Julio de 1892.—P. S., Ramiro Neira.

Manila, 8 de Agosto de 1892.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el dia 2 de Agosto de 1892 ante la fé pública del Notario D. Numeriano Adriano. . . á saber:

5.ª Serie Números.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda
5246	Una peineta con oro.	3'03	3'12	'09
5252	Dos anillos de oro con perlititas, (falta una).	1'51	1'51	
5275	Una cuchara y un tenedor de plata y un cuchillo con puño de plata.	3'03	3'12	'09
5286	Un anillo de oro con tres perlititas.	3'03	3'25	'22
5309	Un par aretes y un par broqueles de oro con coral (falta una).	3'03	2'50	
5319	Un par aretes y un anillo de oro con perlititas.	6'05	6'	
5328	Una peineta con oro y pelo y un rosario de coral con oro.	4'54	4'	
5375	Una peineta con oro.	3'03	3'	
5376	Un rosario de coral con oro y relicario de oro (roto).	10'59	10'50	
5383	Una peineta con oro y un anillo de tumbaga.	3'03	2'50	
5388	Un anillo de oro con piedra falsa y dos perlititas.	1'51	1'62	'11
5408	Un anillo de oro con dos diamantitos.	1'51	1'75	'24
5427	Una hevilla de tumbaga y dos botones de oro con dos perlititas.	4'54	4'62	'08
5451	Un anillo de oro con un brillante y seis brillantitos.	63'21	66'12	2'91
5455	Dos botones de oro con perlititas (falta una).	1'51	1'51	
5449	Una peineta con oro.	1'51	1'51	
5587	Un rosario de vidrio con tumbaga (sin relicario) y un anillo de tumbaga.	3'03	3'	
5640	Dos botones de oro con piedras falsas.	1'51	1'25	
5669	Un anillo de oro con tres perlititas.	1'51	1'87	'36
5689	Un anillo de oro con piedra falsa y dos botones de oro.	3'03	3'	
5715	Un rosario de coral con oro.	3'03	2'50	
5726	Una arandela de plata, una peineta con oro y un rosario de vidrio con oro.	4'54	4'50	
5728	Un anillo de oro.	1'51	1'51	
5729	Una peineta con oro y perlititas.	7'56	7'75	'19
5731	Una peineta con oro y relicario de tumbaga.	1'51	1'25	
5750	Una aguja de oro y un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'51	
5777	Dos anillos de oro.	3'03	3'	
5831	Un par aretes de oro con perlititas (falta una).	4'54	4'62	'08
6011	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	1'51	1'25	
6017	Tres peinetas con oro y un rosario de coral con oro.	12'10	12'12	'02
6023	Un alfiler de oro y cuatro chispas de diamante y piedras de color.	1'51	1'87	'36
6025	Un rosario de coral con oro.	3'03	3'12	'09
6043	Dos botones de oro con un diamantito cada uno.	3'03	3'25	'22
6083	Un par broqueles de oro con perlititas.	4'54	4'	
6093	Una cadena de plata y un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'51	
6148	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'51	
6194	Un anillo de oro con un brillantito.	7'56	7'50	
6203	Un par criollas de oro con perlititas.	3'03	3'	
6226	Un par criollas de oro.	1'51	1'87	'36
6234	Un rosario de vidrio con oro.	4'54	4'62	'08
6251	Un anillo de oro con un brillantito.	6'05	6'25	'20
6262	Tres botones de oro con perlititas.	4'54	4'50	
6290	Un par broqueles de oro con piedras falsas.	1'51	1'51	
6375	Dos botones de oro con piedras falsas y perlititas.	4'54	4'50	
6413	Una peineta con oro (y un anillo de oro y piedra falsa).	3'03	3'12	'09
6465	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'51	
6482	Dos agujas con oro y pelo, dos anillos de oro con piedras falsas y un par criollas de oro con perlititas.	7'56	7'50	
6514	Un par aretes de oro con perlititas (faltan dos).	1'51	1'51	
6562	Un rosario de vidrio con oro, un par aretes de oro y un anillo de oro con perlititas.	10'59	10'50	
6581	Un reloj de plata con cairel de cobre.	4'54	4'50	
6612	Una peineta con oro.	1'51	1'50	
6635	Un par aretes de oro con pelo, un anillo de tumbaga y uno id. de oro con perlititas.	4'54	4'50	
6643	Un rosario de madera con oro.	6'05	5'	
6647	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'75	'24
6664	Una peineta con oro, un par broqueles de oro con coral, un anillo de tumbaga y uno id. de oro.	3'03	3'	
6685	Un rosario de vidrio con oro.	1'51	1'50	
6710	Una aguja de oro con perlititas y un anillo de oro con una perlita.	4'54	4'	
6781	Un rosario de corral con oro y cruz de lo mismo.	9'08	9'	
6782	Una peineta, un alfiler, un anillo y un par criollas de oro con perlititas.	13'61	12'	
6831	Una peineta con oro y un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'51	
6836	Un anillo y un par criollas de oro sin las piedras.	3'03	3'	
6839	Una peineta con oro, una id. con pelo, un anillo y un par criollas de oro con piedras falsas.	7'56	7'50	
6849	Una peineta y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'50	

5.ª Serie Números.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.
6866	Un anillo de oro con tres brillantitos.	10'59	9'
6889	Una peineta con oro y vidrio (falta una).	3'03	2'50
6908	Un par aretes de oro con pelo y un anillo de oro con piedras falsas.	1'51	1'75
6926	Un anillo de oro con una perlita y nacar y uno id. con perlititas falta una.	4'54	4'50
6992	Un par aretes de tumbaga.	1'51	1'62
6996	Una peineta con oro y un par criollas de oro.	3'03	2'50
7062	Una peineta con oro rota, dos clavos y un par aretes de oro con perlititas.	7'56	7'50
7075	Un boton de oro roto con siete brillantitos (suelto uno).	18'14	18'25
7091	Un par criollas de oro.	1'51	1'75
7133	Un rosario de coral con oro y un alfiler de oro y perlititas.	6'05	5'
7154	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'51
7179	Un par criollas de oro con piedras falsas (falta una) y un alfiler de oro con perlititas.	3'03	2'50
7189	Una peineta con oro.	3'03	2'50
7191	Un anillo de oro roto y uno id. de tumbaga.	1'51	1'62
7200	Una peineta con oro, una id. con piedras de color y chispas de diamante.	7'56	7'62
7239	Una peineta con oro y un rosario de coral con oro.	3'03	3'
7249	Una peineta con oro.	1'51	1'37
7278	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'37
7334	Un anillo de oro, uno id. con piedra falsa y otro id. con id. y dos perlititas.	1'51	1'37
7360	Un rosario de madera con oro y un par aretes de oro.	6'05	5'50
7385	Dos anillos de tumbaga y uno id. de oro con perlititas.	1'51	1'51
7482	Un anillo de oro con tres perlititas.	1'51	1'51
7557	Una peineta con oro rota y un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'75
7591	Una hevilla de tumbaga y un anillo de tumbaga con piedra falsa.	3'03	3'
7611	Un rosario de coral con oro.	6'05	6'25
7612	Cuatro clavos con oro y perlititas.	6'05	5'
7613	Un anillo de oro con un diamantito.	3'03	2'50
7655	Un boton de oro con piedra falsa y dos id. con una perlita cada uno.	1'51	1'51
7669	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro y un par criollas de oro.	3'03	3'37
7716	Una aguja, un anillo y un par criollas de tumbaga.	3'03	3'12
7756	Un rosario de coral con oro y un par criollas de oro con perlititas.	13'61	13'
7797	Un rosario de madera con oro y relicario de plata.	4'54	4'75
7794	Un boton y un anillo de oro.	1'51	1'51
7818	Una peineta con oro y una id. con tumbaga.	1'51	1'51
7820	Una cuchara y un tenedor de plata.	3'03	3'
7839	Una peineta con oro y pelo.	1'51	1'51
7841	Un anillo de oro con tres brillantitos.	12'10	12'25
7853	Una peineta con oro y un anillo de oro con una perlita y medias perlititas.	1'51	1'51
7901	Una peineta con oro.	3'03	3'
7926	Una peineta con oro y un par criollas de oro con perlititas.	4'54	4'
7948	Una peineta con oro.	1'51	1'51
7980	Un par aretes de oro con perlititas.	3'03	3'50
7983	Una planchita de plata para salacot.	3'03	3'
8029	Un reloj de plata.	1'51	1'62
8040	Una peineta con oro y dos pares aretes de tumbaga.	4'54	4'62
8050	Medio par criollas de oro con tres brillantitos.	6'05	10'12
8110	Una peineta con oro y tres botones de oro con perlititas.	4'54	4'75
8120	Un reloj de plata.	1'51	1'51
8175	Un par criollas de oro con perlititas.	1'51	1'51
4.ª 99876	Una plancha de oro y plata labrada.	70'31	86'

Alhajas pertenecientes á la Sucursal.

11513	Dos botones de oro con vidrio.	1'51	1'75
11545	Un reloj de plata.	4'54	6'12
11579	Un rosario de oro con perlas falsas, un clavo con oro y vidrio, un par broqueles de oro, un anillo y un par aretes de oro con perlititas.	18'14	18'75
11588	Un anillo de oro con piedra de color y dos brillantitos.	19'65	18'
11624	Dos anillos de tumbaga y un par criollas de oro con piedras falsas.	3'03	3'25
11630	Tres pares criollas de tumbaga.	1'51	1'50
11634	Un anillo de oro con cinco brillantitos.	12'10	12'12
11640	Una peineta con oro y un rosario de coral con oro.	3'03	3'62
11695	Un rosario de coral con oro, un anillo y un par aretes de oro con perlititas.	6'05	6'
11791	Una aguja y medio par aretes de tumbaga.	1'51	1'87
11800	Un reloj de plata.	3'03	3'25
11801	Un par criollas de oro con piedras de color, otro id. y dos anillos de oro con		

DETALLE DE LAS ALHAJAS.

Costo del empeño. Cantidad en que se vendió. Sobrante á favor de la prenda.

11839	perlitas. Una peineta con oro y un par aretes de tumbaga.	4'54	5'	46
11868	Un rosario de vidrio con oro.	1'51	1'62	41
11912	Un alfiler de oro.	1'51	1'75	24
11916	Un anillo de oro con vidrio.	6'05	11'37	5'32
11927	Cuatro pedacitos de plata.	1'51	1'37	
11955	Dos pares criollas de oro y un par aretes de oro con perlititas.	1'51	1'51	
11945	Una pulsera de oro, un anillo de oro con cuatro brillantitos y otro id. con perlititas.	4'54	5'	46
11948	Un par criollas de oro con seis brillantitos y dos chispas.	9'08	9'	
11955	Un par criollas de oro con perlititas.	36'56	50'12	13'56
11958	Un rosario de vidrio con oro, un anillo y un par aretes de tumbaga, un alfiler y un anillo de oro con piedras falsas, un alfiler y dos anillos de oro con perlititas faltan dos.	1'51	1'62	41
11970	Un cairelito de oro.	9'08	9'	
11997	Una peineta con tumbaga y un rosario de vidrio y oro.	1'51	1'62	41
11998	Una peineta con tumbaga y un dedal de	1'51	1'87	36

5.a Serie Números.

DETALLE DE LAS ALHAJAS.

Costo del empeño. Cantidad en que se vendió. Sobrante á favor de la prenda.

12102	plata. Un par aretes de oro con perlititas y un rosario de vidrio con oro.	1'51	1'62	41
12115	Un reloj de plata remontuar.	3'03	3'12	09
12132	Un alfiler de oro con perlititas.	3'03	3'25	22
12145	Una peineta con oro y un par criollas de oro con perlititas (falta una).	1'51	1'87	36
13156	Un anillo de oro con perlititas.	15'12	15'12	
12160	Un par criollas de oro.	1'51	1'51	

54'11

Manila, 2 de Agosto de 1892.—P. P. de Vicente Sainz, Benito Sainz.

Yo el infrascrito Notario doy fé que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa-Agencia de Empeños de D. Vicente Sainz, sita en la plaza de Binondo núm. 10 y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y á los precios consignados en la cuenta precedente.—Manila. —Fecha ut supra.—Numeriano Adriano.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento. Manila, 5 de Agosto de 1892.—Bernardino Marzano.

COMPANIA DE LOS TRANVIAS DE FILIPINAS

Balanza en 31 de Julio de 1892.

ACTIVO	Pesos.	Cént.
Accionistas.	250	»
Acciones en Depósito.	340.900	»
Delegacion de Madrid.	16.912	40
Partidas en suspenso.	14.116	42
Tranvias y Traccion.	370.489	72
Arms.	998	83
Almacenes:		
Material para reparaciones, alimientos y otros.	5.350	98
Billetaje.	148	26
Impresos varios.	104	91
Caja.	5.447	16
Cuentas corrientes.	2.883	13
	757.601	81
PASIVO		
Capital.	350.000	»
Fondo de reserva.	424	21
Fondo de Amortizacion y Reparaciones	10.746	89
Fondo de Fianzas.	2.784	50
Fondo de Premios y Multas.	148	43
Dividendos pendientes.	11.166	61
Ganancias y pérdidas.	8.594	42
Cuentas diversas.	32.836	75
Depositantes de acciones.	340.900	»
	757.601	81

Manila, 31 de Julio de 1892.—E Contador, S. Larios.—V. B.—El Director, J. Zobel de Zangroniz.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de la Pampanga. Pueblo Candaba.

Don Ramon Gomez y Martinez solicita la adquisicion de dos partidos de terrenos que radica en el sitio de «Anitap», cuyos limites son: La 1.a al Norte, terrenos del Estado; al Este, terrenos de varios propietarios; al Sur, estero Macacauayan; y al Oeste, estero Duguna; y la 2.a en el barrio de «Mapaniqui» son: al Norte y Oeste, terrenos incultos; al Este, terrenos de varios particulares; y al Sur, estero Garlang; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada más de quinientos quiñones la 1.a y la 2.a partida es de cien quiñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 8 de Agosto de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, S. Ceron.

Provincia de Tarlac. Pueblo de Tarlac.

Don Manuel Murciano solicita la adquisicion de terreno en el barrio de «San Roque», cuyos limites son: al Norte, terrenos del solicitante; al Este, el de Máxima Guerrero; al Sur, camino que se dirige al barrio de Balinananay; y al Oeste, los herederos de Manuel Oirer; comprendiendo entre dichos limites

una superficie aproximada de dos quiñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 8 de Agosto de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, S. Ceron.

Provincia de Tarlac. Pueblo de Paniqui.

Doña Marcosa Antonio solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Apolin», cuyos limites son: al Norte, rio Balza ó San Isidro; al Este, terreno de Vicente Enriquez; al Sur, sementeras del sitio Apolin y al Oeste, terrenos baldios; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de treinta quiñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 8 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Doña Margarita Castro solicita la adquisicion de terreno en el barrio «Apolin», cuyos limites son: al Norte, el rio Balza; al Este, terreno de Marcosa Antonio; al Sur, terreno del barrio de Apolin; y al Oeste terrenos baldios realengos; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de treinta quiñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 8 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Vicente Enriquez solicita la adquisicion de terreno en el barrio «Apolin», cuyos limites son: al Norte, rio Balza; al Este, terrenos de Antonio Adriano; al Sur, el del citado barrio Apolin; y al Oeste, el de D.ª Marcosa Antonio; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de veintiocho quiñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 8 de Agosto de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, S. Ceron.

Don Antonio Adriano solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Apolin», cuyos limites son: al Norte, rio San Isidro ó Balza; al Este, camino de dicho pueblo á Moncada; al Sur, terreno del referido barrio Apolin; y al Oeste, el de Vicente Enriquez; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de veintiseis quiñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 8 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Lepanto. Ranchería Guinzadan.

Don Jorge Borrromeo solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Angcabat», cuyos limites son: al Norte, camino que se dirige á la Ranchería; al Sur, terrenos de varios igorrotos; al Este y Oeste, terreno del Estado; comprendiendo entre dichos limites una

superficie aproximada de cinco hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas, de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 8 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Gapan.

Don Apolonio Robelto solicita la adquisicion de terreno en el barrio de «Nieves», cuyos limites son: al Norte, terreno de Lucas Arévalo; ya difunto, al Este, colzada del barrio; al Sur, el de Timoteo Suja y Marcelo Pangilinan; y al Oeste, terrenos heredados de Pedro Sangco y Eleno Sangco ya difunto; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de cinco cavares de semilla, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 8 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Severino Sangco solicita la adquisicion de terreno que radica en el barrio de «Nieves», cuyos limites son: la 1.a al Norte, terreno de Eulogio Sevilla y D. Pantaleon Valmonte; al Este, el citado Valmonte; al Sur, el de Agustina Pasunão; y al Oeste, estero Austria y Teodoro Redecilla y la 2.a son al Norte, terreno de Isidro Arévalo; al Este, el rio del barrio; al Sur, el mismo rio y Felipe Lois Mendoza; y al Oeste, el de Ambrosio Manuodoc; Romana Villanueva y Calixta Bago Andrés; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de tres cavares de semilla la 1.a y 2.a partida, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 8 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Cecilio Arévalo solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Taandong», cuyos limites son: al Norte, terreno de Juan Pasunão; al Este, el de Teodoro Redecilla, herederos de D. Gabino Valmonte, Agustina Pasunão, Pantaleon Valmonte, Santiago Arévalo y Estéban Timo; al Sur, el de Luciano Aguilar; y al Oeste, el de Silverio Rosario, Teodora Lejuco y herederos de Juan Navarro; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de dos quiñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 8 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo Tagudin.

Don Manuel Bunoan y Lorenzana solicita la adquisicion de terreno en el sitio Pal-longan, cuyos limites son: al Norte, la falda del monte Bunmayang; al Este, monte Corroy; al Sur, hortalizas y terrenos de Gregorio Labayne, Bruno Labayne, Nicolás Leisardo, Eusebio Villanueva, Ariston Zamora é Ignacio Alamay; y al Oeste, la falda de la loma llamado Cantarines; com-

premiendo entre dichos límites una superficie aproximada de siete hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 8 de Agosto de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, según manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuación se expresan.

Table with columns: Números, Fechas, Importe de los préstamos, Nombres. Lists various numbers and names like Paula de la Paz, Cándida Perez, Maria Gutierrez, etc.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningún valor ni efecto.

Manila, 28 de Julio de 1892.—José Zaragoza.

COLEGIO DE LA CIUDAD DE MANILA

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 7 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresión de razas y sexos. . . á saber:

Large table showing demographic data for 'PARVULOS' and 'ADULTOS' across various ethnicities (Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes, Chinos) and genders (Hombres, Varones). Includes a 'TOTAL' column at the bottom.

Manila, 7 de Agosto de 1892.—El Secretario Bernardino Marzano.—V.O.—El Corregidor, Palmerola.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 8 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos. . . á saber:

Table showing demographic data for 'PARVULOS' and 'ADULTOS' across various ethnicities (Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes, Chinos) and genders (Hombres, Varones). Includes a 'TOTAL' column at the bottom.

Manila, 8 de Agosto de 1892.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.O.—El Corregidor, Palmerola.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en esta fecha en la causa núm. 6650 contra Domingo Quiroga por detención ilegal, se cita, llama y emplaza al mismo, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado para ser notificado, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Binondo, 6 de Agosto de 1892.—Ramon N. Orozco

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, en providencia del día seis de los corrientes, dictada á instancia del Procurador D. Gavino Nonato en representación de D. José M. Venegas, en las actuaciones preparatorias de ejecución promovidas contra D. Leoncio Pagcalinanan, D. Margarita Labao de Jesús y D. María Guerrero sobre cantidad de pesos, se cita por segunda vez á la expresada Labao de Jesús para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Camba núm. 10, en el día diez y siete del actual á las diez en punto de su mañana para declarar en dichas actuaciones, bajo apercibimiento de ser declarada confesa en la legitimidad de su firma si no lo verificare. Manila, 8 de Agosto de 1892.—El actuario, José de Reyes

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia de la Laguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Miguel Marcelino, natural y vecino de Pila, soltero, pescador, de veintinueve años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente día de la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, apercibido de que de no verificarlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar, para diligencia de justicia en la causa núm. 6155 por hurto. Dado en Sta. Cruz á 6 de Agosto de 1892.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sra., Marcos de Lara Santos.

Don Florentino Torres, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la ausente Juana Miranda de la Cruz, india, viuda, de 40 años de edad, natural y vecina de Porac, del barangay de D. Mauricio Tayag, reo de la causa núm. 6646 por abandono de niños, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa; apercibida caso contrario de pararle los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en la Villa de Bacolor á 6 de Agosto de 1892.—Florentino Torres.—Por mandado de su Sra., Rafael S. Carellas.

Don Juan Gonzalez Novelles, Juez de primera instancia interino de esta provincia de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo de ignorado paradero, Gregorio Balaoang, vecino de San Quintín de esta, para que por el término de nueve días, se presente en este Juzgado á prestar su declaración acordada en la causa núm. 5840 sobre hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Dado en San Isidro, 5 de Agosto de 1892.—Juan G. Novelles.—Por mandado de su Sra., Sandalio R. de los Rios.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este distrito de Tayabas, recaída en la causa núm. 3910 que se instruye en este Juzgado contra Domingo Nollimbayan por hurto, se cita, llama y emplaza al ofendido ausente Hisberto Ilagan, casado, labrador, de 50 años de edad, natural de Taal y avecido en Cuenca de la provincia de Batangas, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación

de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la causa; apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Tayabas y Escribanía de mi cargo á 6 de Agosto.—Gregorio Abas.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, recaída en la causa núm. 11751 seguida de oficio contra Andrés Lautan, por hurto, se cita, llama y emplaza á Doroteo Sanchez, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presente á este Juzgado para prestar declaración en la referida causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Lingayen, 4 de Agosto de 1892.—I. Martinez, Luis Ferrer M. Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, dictada con esta fecha en la causa núm. 11372 seguida de oficio contra Casimiro Cruz, se cita, llama y emplaza á Silvestre Quintos, vecino de Camiling, para que por el término nueve días, contados desde su publicación en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado para prestar en declaración en dicha causa, apercibido que de no verificarlo que se pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Lingayen y oficio de nuestro cargo á 6 de Agosto de 1892.—Isabelo Martinez, Luis Ferrer M. Santos.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, dictada con esta fecha en la causa núm. 11372 seguida de oficio contra Casimiro Cruz, se cita, llama y emplaza á Silvestre Quintos, vecino de Camiling, para que por el término nueve días, contados desde su publicación en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado para prestar en declaración en dicha causa, apercibido que de no verificarlo que se pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Lingayen y oficio de nuestro cargo á 6 de Agosto de 1892.—Isabelo Martinez, Luis Ferrer M. Santos.

Don Pedro García Lopez, Juez de Paz de esta Cabecera interino de la instancia de este partido judicial de Bales, por sustitución reglamentaria, que de estar en el ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Navarro, indio, soltero, de veintiocho años de edad, natural de San Miguel de Camiling de la provincia de Tarlac, ciudadano en el de San Isidro de esta, empadronado en la bodega que administra D. Luis Bonoa, no sabe leer, escribir, de estatura baja, cuerpo regular, nariz chata, boca chata, pelo cejas y ojos negros, cari-redonda y color moreno para que dentro del término de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente á este Juzgado en la Carcel Pública de esta provincia; para los efectos de la causa núm. 2855 que instruye contra el mismo y por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro de dicho término, se sustanciará la misma en su ausencia, beldia, parándole los perjuicios consiguientes. Así como ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehension, captura y misión en su caso á este Juzgado con la debida seguridad del procesado arriba citado. Dado en Iba á 28 de Julio de 1892.—P. S.—Pedro García Lopez.—Por mandado de su Sra., Anselmo Lachica.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Paz de esta Villa de Lipa, provincia de Batangas, D. José Templo y Silva, se sacan á pública subasta el tipo de cuatrocientos pesos y los bienes que á continuación se expresan embargados á los cónyuges Pedro Endaya y María Salud en los autos de juicio verbal seguido por los mismos en este Juzgado de Paz sobre pago de cantidad de pesos á instancia de D. Mariano Lat.

Una casa compuesta de tabla y techo de cogon con solar donde esta plantada la misma existentes en el barrio de Luta de diez gantis de cavida cuyos linderos son Sur Gabriel Endaya, por Oeste terrenos de Crisóstomo Endaya y D. German Trinidad, por Norte idem de Isabelo Val Justo Lat y el citado German y al Este calzada que da á Tanauan un puesto de terreno situado en dicho barrio de un canavan de cavida aproximadamente cuyos linderos son Sur terrenos de Apolinario Endaya, por Oeste idem de los herederos del difunto Eusebio Endaya, y por Norte idem del citado Gabriel Endaya y otro puesto de terreno existente en el barrio de S. Gallo de esta municipalidad, de seis cavanes de cavida poco más ó menos, dantes por Norte el amojonamiento de Tanauan y Lipa por terrenos de D. María Tapia por Sur idem de D. Evaristo riano y por Oeste de D. Luis Panganiban y Saturnino de Gas. La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día diez y siete del actual á las nueve de la mañana advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran dos terceras del avaluo y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin requisito no serán admitidos.

Villa de Lipa 1.º de Agosto de 1892.—José Templo.—Por mandado del Sr. Juez, Francisco Linares.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navio de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de la rina de Manila.

Por el segundo edicto cito, llamo y emplazo al indio Francisco Prieto, grumete que fue de la lancha «Cañuto» que en el término de 20 días, se presente en esta Fiscalía para declarar en una sumaria que me hallo instruyendo. Manila, 8 de Agosto de 1892.—Manuel Calderon.—Por su mandato Gabriel Sugang.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navio de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de la rina de Manila.

Por el segundo edicto cito, llamo y emplazo al indio Benigno Villafria y chino Chua Quico, para que en el término de 20 días, se presente en esta Fiscalía para declarar en una sumaria que me hallo instruyendo. Manila, 8 de Agosto de 1892.—Manuel Calderon.—Por su mandato Gabriel Sugang.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navio de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de la rina de Manila.

Por el segundo edicto cito, llamo y emplazo al indio Saturnino Macauli y una nombrada Luisa, para que en el término de 20 días, se presente en esta Fiscalía para declarar en una sumaria núm. 1529 que instruyo por robo. Manila, 8 de Agosto de 1892.—Manuel Calderon.—Por su mandato Gabriel Sugang.